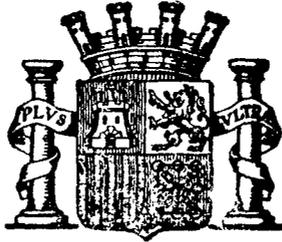


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PORTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación militar D. Gregorio García García, con destino en las Fuerzas Aéreas de África (Base de Hidroaviones del Atalayón), en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de sargento, con los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

P. D.,  
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del Arma de Aviación Militar D. Abel Mas Juan, con destino en las Fuerzas Aéreas de África (Base de Hidroaviones del Atalayón), en súplica de que se le permita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el vigente Estatuto de Clases pasivas del Estado, a pesar de no haberlo hecho a su debido tiempo,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el recurrente abonar en forma reglamentaria, a más de las cuotas corrientes, todas las atrasadas desde que fué promovido al empleo de sargento, con los intereses de

demora de éstas, practicándose al efecto por quien corresponda la oportuna liquidación, y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

P. D.,  
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Ingenieros con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Francisco León Trejo, en la que, acogiéndose a la orden circular del Ministerio de la Guerra de 20 de marzo último (D. O. núm. 68), solicita se sean reparados los daños morales y materiales que le ocasionó la de 30 de noviembre de 1927 (D. O. núm. 269) separándole de su destino como aplicación de la de 12 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 454), y le sea reconocido como válido el curso de mando que en aquella ocasión verificaba y parte de cuyas pruebas hizo posteriormente, por esta Presidencia, de acuerdo con los informes emitidos por Asesoría, Intendencia e Intervención centrales del Ministerio de la Guerra y Jefatura de Aviación, se ha resuelto que, aparte de la reparación moral que para el interesado ha de suponer la publicación de la orden circular de 2 de septiembre de 1931 (C. L. núm. 660) al anular la de 12 de noviembre de 1924, que se le aplicó, se le concede el sueldo y gratificaciones correspondientes a su empleo y categoría aeronáutica desde primero de diciembre de 1927 hasta el 31 de enero de 1928, como si hubiese pertenecido sin interrupción al Servicio de Aviación en situación A) de las que señala el vigente reglamento de Aeronáutica, debiendo serle reclamados por dicho Servicio, en adicionales a ejercicios cerrados de los años correspondientes, previa justificación, las cantidades que, en consecuencia, deba percibir; desestimándose su petición de validez del curso de mando de referencia, sin perjuicio de que en su día le sea otorgada, siempre que realice los ejercicios que le faltan para el completo de los exigidos en tal curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

P. D.,  
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la *Gaceta* núm. 302)

#### Ministerio de Hacienda

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente don Eloy Mateo Velasco, alférez D. Antonio Ortega Gutiérrez y sargentos Esteban Agudo González y Honorio Vicente Manso, pertenecientes al Instituto de Carabineros, pasen a situación de disponibles forzosos, con arreglo al apartado B) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* núm. 6), modificado por el artículo primero del decreto de 16 de enero del corriente año (*Gaceta* núm. 18); quedando afectos para haberes y documentación a las Comandancias a que actualmente pertenecen.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de octubre de 1934.

P. D.,  
PASCUAL ABAD

Señor...

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Sancionada la ley de 13 de octubre actual (*Gaceta* núm. 290), que concede los créditos necesarios para las dotaciones del personal y servicios del Instituto de la Guardia Civil que se han considerado precisas para aumentar la plantilla general de aquél en la proporción que exigen las funciones confiadas al mismo, los conceptos de los distintos créditos que en dicha ley figuran, obligan, en consecuencia, a que, para dar inversión justificada a los expresados créditos, se lleve a cabo una organización en aquellos servicios cuyas asignaciones sufren modificación por los preceptos de la citada ley, en relación con el presupuesto del ejercicio vigente; por lo que, usando de la autorización que me confiere el artículo cuarto de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea en la provincia de Valencia una nueva Comandancia que se denominará Comandancia de Valencia del Interior, cuya Jefatura y Plana Mayor residirá en la capital, la que tendrá encomendados los servicios propios del Instituto en la demarcación que abarque, además del término municipal de Valencia y su puerto, el de todos los pueblos del cinturón de aquella. La Plana Mayor estará constituida por un teniente coronel primer Jefe, comandante mayor, que será a la vez segundo Jefe, y por un capitán Cajero Habilitado. Esta Comandancia estará constituida por dos unidades de Infantería y dos de Caballería de las que actualmente integran la de Valencia.

2.º La actual Comandancia de Valencia se denominará Comandancia de Valencia del Exterior, cuya Jefatura y Plana Mayor seguirá residiendo en Valencia y tendrá como demarcación confiada a su vigilancia la parte de la provincia no asignada a la Comandancia del Interior.

La Plana Mayor estarán constituida por un teniente coronel primer Jefe, un comandante segundo Jefe, un comandante mayor y un capitán Cajero Habilitado.

Esta Comandancia del Exterior estará formada por cinco Unidades de Infantería de las que actualmente integran la Comandancia de Valencia.

Ambas Comandancias, con la de Castellón, constituirán el 5.º Tercio.

Las fuerzas pertenecientes a la cuarta Compañía de la segunda Comandancia del cuarto Tercio Móvil, que radican en la capital y provincia de Valencia, estarán afectas, para el servicio y disciplina, a las Jefaturas de las Comandancias en cuyas demarcaciones están situados los destacamentos que actualmente tiene establecidos o que puedan establecerse en lo sucesivo.

3.º Se crea en la provincia de Sevilla una nueva Comandancia, que se denominará "Comandancia de Sevilla del Interior", cuya Jefatura y Plana Mayor residirá en la capital; la que tendrá encomendados los servicios propios del Instituto en la demarcación que abarque, además del término municipal de Sevilla, el de todos los pueblos del cinturón de aquella.

La Plana Mayor estará integrada por un teniente coronel primer Jefe; un comandante mayor, que será a la vez segundo Jefe, y un capitán Cajero Habilitado.

Esta Comandancia estará constituida por tres unidades de las que actualmente integran la de Sevilla.

4.º La actual Comandancia de Sevilla se denominará "Comandancia de Sevilla del Exterior", cuya Jefatura y Plana Mayor seguirá residiendo en Sevilla y tendrá como demarcación confiada a su vigilancia la parte de la provincia no asignada a la Comandancia del Interior.

La Plana Mayor estará constituida por un teniente coronel primer Jefe, un comandante segundo Jefe, un comandante mayor y un capitán Cajero Habilitado.

Esta Comandancia del Exterior estará formada por cinco unidades de las que actualmente integran la Comandancia de Sevilla.

Ambas Comandancias, con la de Huelva, constituirán el 17.º Tercio.

Las fuerzas pertenecientes a la tercera Compañía de la primera Comandancia del 4.º Tercio Móvil, que radican en la capital y provincia de Sevilla, estarán afectas, para el servicio y disciplina, a las Jefaturas de las Comandancias en cuyas demarcaciones están situados los destacamentos que actualmente tiene establecidos o que puedan establecerse en lo sucesivo.

5.º Los primeros Jefes de las Comandancias de Valencia y Sevilla, tanto del Interior como del Exterior, conservarán íntegras las facultades y atribuciones que les confieren los reglamentos del Instituto, dentro de sus respectivas demarcaciones.

6.º Las Comandancias de Las Palmas y Tenerife, aumentando sus plantillas, se organizarán con dos Compañías cada una de ellas, quedando formadas sus Planas Mayores por un teniente coronel primer Jefe, un comandante mayor, que será a la vez segundo Jefe y Jefe del Detall, y un capitán Cajero Habilitado.

Ambas Comandancias continuarán con su carácter de exentas de la Dependencia de Tercio y Zona, como lo están actualmente.

7.º El teniente coronel Jefe del Organismo administrativo central del Instituto de Cataluña, que en la actualidad prestaba sus servicios en comisión, pasará a integrar la plantilla del Instituto en el mismo cargo.

8.º La Jefatura de los servicios de automovilismo y del personal perteneciente al Parque móvil se conferirá a un teniente coronel, elevándose a este Ministerio por el Inspector general de la Guardia Civil proyecto de reglamento orgánico de este establecimiento.

9.º Se crea en la Inspección general de la Guardia Civil, formando parte de la Sección administrativa de la misma, un nuevo Negociado a cargo de un teniente coronel, que tendrá a sus órdenes como auxiliar un comandante de los ya de plantilla en dicha Sección administrativa, la que quedará integrada por tres Negociados encargados del estudio, trámite y despacho de los asuntos relacionados con los presupuestos, contabilidad en general, acuartelamiento, Parque móvil, Remonta y Colegios, dándose por la Inspección general del Instituto la distribución de estos cometidos en dichos tres Negociados.

La dirección de la Sección administrativa estará a cargo de un coronel del Instituto, que integrará la plantilla de la Inspección general, deducido del Cuadro eventual de la misma. La Sección administrativa constituirá organismo independiente de la Secretaría militar, en lo que se refiere a su función, continuando su personal dependiente de la Secretaría militar para los efectos de régimen interior y servicios de carácter militar.

El Coronel Jefe de la Sección podrá despachar todo lo de carácter adminis-

trativo, por delegación del Inspector general, con el señor Subsecretario de este Ministerio, ejerciendo las funciones de Ordenador de Pagos con arreglo a la legislación vigente, según lo que se dispuso en la orden de este Departamento de 19 de octubre de 1933.

10. Las funciones asignadas al Coronel Secretario de la Inspección general por el Decreto de 14 de septiembre de 1932 (*Gaceta* núm. 261), en el párrafo cuarto de su artículo primero, seguirán siendo ejercidas íntegramente por el coronel que desempeñe dicho cargo.

El destino de los coroneles a los cargos de secretario de la Inspección general y Jefe de la Sección administrativa será siempre de nombramiento expreso de este Ministerio.

11. Por el Inspector general del Instituto se procederá al reajuste y distribución entre los Negociados dependientes de la Secretaría militar de los asuntos cuyo estudio, trámite y despacho corresponden a la misma.

12. El personal necesario para el desempeño de los cargos creados por esa orden no incluidos en la plantilla actual, será nombrado en comisión de entre el expediente que originó la reorganización del decreto de 28 de julio de 1933 (*Gaceta* núm. 223), y en virtud de la facultad que me confiere el artículo cuarto del mismo, hasta que en el primer presupuesto sea incluido de plantilla.

13. Por el Inspector general de la Guardia Civil se dictarán las órdenes e instrucciones procedentes para la ejecución de esta disposición, teniendo en cuenta al fijar las plantillas de las Comandancias las necesidades de cada provincia, atendiendo a su importancia fabril y agrícola, sometiendo a la aprobación de este Ministerio previamente la distribución de las fuerzas de aumento que autoriza los créditos de la ley de 13 del mes actual ya citada.

Madrid, 27 de octubre de 1934.

P. D.,  
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 302)

## Ministerio de la Guerra Subsecretaría

### SECCION DE PERSONAL

#### AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Francisco Allué Martínez, con destino en el batallón de Cazadores Africa núm. 2, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber obtenido por oposición la plaza de Director de los Servicios Sanitarios municipales de Larache, según certificado que se acompaña a

dicha instancia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo al artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr. Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del batallón Cazadores Africa núm. 1, don Manuel Gilabert Asunción, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5) y circular de 11 de junio último (D. O. núm. 135), por haber sido nombrado maestro en propiedad de la Escuela de Campo de Abajo Alpuente (Valencia), causando efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento de la orden de 1 del actual, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 227 (Ascensos), en el sentido de que la efectividad que corresponde en el empleo de sargento primero a los incluidos en la relación inserta a continuación de la misma, que empieza con D. Alfonso Douso-to Paradelo y termina con Kandusi Ben Mohamed Stuti núm. 69, es para los cuatro que se citan del referido empleo, la de 1 de septiembre de 1934, y no la de 29 del mismo mes y año que en dicha orden se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor

del cabo del expresado Cuerpo, Alirco Fernández Latorre, por este Ministerio se ha resuelto concederle el empleo de sargento, por reunir las condiciones que determinan el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1933 (C. L. núm. 69), confiriéndole en su nuevo empleo la efectividad de 1 del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el veterinario segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, D. Santos Ovejero del Agua, en situación de "Al servicio de otros Ministerios", en súplica de que se le conceda autorización para realizar en Francia y Suiza, una comisión que le ha sido concedida por el Ministerio de Agricultura, para el estudio de Microbiología de la leche, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo tener presente el interesado las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el comandante de INTENDENCIA D. Ignacio Sangüesa Casaurrán, disponible A) en la quinta división y el teniente del mismo Cuerpo D. Manuel Espejo Aranda, de los Servicios de Intendencia de Málaga, pasen destinados en concepto de «agregados» y en comisión del servicio, el primero a la Jefatura Administrativa del Cuerpo de Ejército en Oviedo y el segundo a la Zona de Retaguardia de Asturias, en León, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Ma-

ruecos), de 19 del mes actual, que el teniente de INFANTERÍA con Francisco Muro Ribóo, del batallón de Cazadores Africa núm. 7, pase destinado en vacante que de su empleo existe en el batallón de Cazadores de León, este Ministerio ha resuelto que el interesado en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y circular de 11 de junio último (DIARIO OFICIAL núm. 135).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto rectificar la orden de 24 del actual (D. O. núm. 246), en el sentido de ser en la Auditoría de Guerra de la octava división y plaza de León, en la que prestará sus servicios, en concepto de agregado y con carácter transitorio, el teniente Auditor de segunda del Cuerpo JURÍDICO MILITAR don Juan Mantilla Aguirre, y no en la Fiscalía Jurídico Militar de la misma, como en aquella disposición se decía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el segundo patrón de la Compañía de Mar de Melilla, D. José García Molina, ascendido a dicho empleo procedente de la misma, según orden de 25 del actual (D. O. número 249), continúe en el expresado destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en su escrito de 5 del actual, este Ministerio ha resuelto que el suboficial remontista, don Antonio Aneas Franco, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, continúe agregado al Establecimiento de Cría

Caballar del Protectorado en Marruecos, de donde procede, hasta fin de diciembre próximo en que estará terminado la primera parte del plan agrícola, sin derecho a la bonificación del cincuenta por ciento ni otra alguna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de Artillería Juan Barrero Fadrique, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, y trompeta Ramón Osorio Abad, de la Agrupación de Melilla, pasen a continuar sus servicios a la Plana Mayor de la segunda brigada de Artillería y al regimiento ligero núm. 2, respectivamente, por proceder de estos Cuerpos y haberlo solicitado, con arreglo a los preceptos de la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. número 186).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de Artillería D. Luis Martín Prieto, que tiene su destino en la Agrupación de Ceuta, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado y sin causar baja en su Cuerpo, al Parque divisionario núm. 1, para poder cursar en la Universidad de esta capital las asignaturas que comprende el análisis matemático, como comprendido en la orden circular de 29 de noviembre de 1933 (C. L. núm. 557).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 16 de agosto último (D. O. núm. 192), para cubrir cuatro vacantes de trompeta existentes en el

batallón de Transmisiones de Marruecos, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas a los trompetas que figuran en la siguiente relación, los que habrán de contraer un compromiso de enganche por cuatro años, con arreglo a lo que dispone la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. número 273) y circular de 6 de febrero de 1933 (D. O. núm. 32), causando alta en el citado batallón en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

José Gigó Sedo, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 9.

José Buera Puerto, del Grupo de Defensa contra Aeronaves núm. 1.

Joaquín Lloparr Garriga, del regimiento Artillería montaña núm. 1.

Avelino García Mena, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

Madrid, 25 de octubre de 1934.— Lerroux.

*Circular.* Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los trompetas de Caballería Primo Sepúlveda Jordán y José Grillo Cuenda, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, pasen destinados a la Escuela de Equitación Militar, surtiendo efectos administrativos en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 10 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento primero, agregado al regimiento Infantería núm. 10, procedente de disponible forzoso, D. Manuel Comas de Sáez, pase a la de disponible gubernativo en la misma, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 15), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura, fecha 13 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que el

sargento del batallón Cazadores de África núm. 7, D. Rafael Santos Cuadrado, pase a situación de disponible gubernativo en Melilla, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERIA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Eduardo Rodríguez Rienda, por llevar prestando sus servicios en dichas fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### HOJAS DE SERVICIOS Y DE HECHOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de la centralización de servicios dispuesta por decreto de 26 de julio último (D. O. núm. 172), por este Ministerio se ha resuelto que las hojas de servicios y de hechos del personal militar destinado en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, así como las de los militares de cualquier Arma o Cuerpo que pertenezcan administrativamente a la Colonia y estén por tanto «Al servicio de otros Ministerios» obren en la Inspección general de Colonias de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### LICENCIADOS DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado licenciado del regimiento de Infantería núm. 5, con residencia en esta plaza, calle de San Hermenegildo núm. 26, primero izquierda, D. Ricardo Delgado Peñate, en súplica de que caso de ser movili-

izado con motivo de las actuales circunstancias sea destinado al Cuerpo de Sanidad Militar, por estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, causando baja en el regimiento de infantería a que pertenece y alta en la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de las primera y quinta divisiones orgánicas.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, por tres de primera clase de la misma Orden y distintivo, al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, con destino en ese Consejo Director, D. José Muñoz García, en atención a que las citadas cruces le fueron otorgadas en las primeras por orden de 29 de junio de 1917 y la tercera en el orden de 30 de junio de 1918, y la distinción de sargento de 1.ª clase en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Comandancias de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, por otra de primera clase de la misma Orden y distintivo, al auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Luis Guerra Ruiz, al servicio de otros Ministerios, con destino en los servicios de Abastecimiento, Sanidad y Transportes del territorio de Ifni, en atención a que la mencionada cruz le fué concedida por los servicios prestados y méritos contraídos en el restablecimiento del orden público en el año 1917, anteriores a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918, y como comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esta división, de 22 del corriente, en el que se manifiesta haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo al practicante de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Julián Ruiz de Pablo, con destino en los Servicios sanitarios médicos de la Circunscripción Oriental, este Ministerio ha resuelto confirmar dicha determinación, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19), surtiendo efectos a partir del 12 del corriente, y fijando su residencia en Santa Olalla (Huelva).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

RECONOCIMIENTOS Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio ha resuelto que la orden administrativa de 29 del mes actual (D. O. número 233), por la que se clasifica en el sueldo mínimo de sargento al cabo de Tenda, Agapito Garnacho García, se entienda rectificada en el sentido de que su empleo era el de cabo de Infantería (hoy sargento), y no cabo de banda como por error material en aquella se consignaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

INSPECCION DE SANIDAD

RECONOCIMIENTOS MEDICOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito que el General de la segunda división orgánica dirigió a este Departamento en 26 de julio último, consultando acerca de la interpretación que deba darse a la orden circular de 29 de junio anterior (D. O. número 149), sobre reconocimientos médicos, este Ministerio ha resuelto que aquella disposición se entienda aclarada en el sentido de que se refiere únicamente a la autoridad que debe presidir los Tribunales Médico Militares, encargado de resolver las peticiones de reemplazo por enfermo, presidencia

que corresponde a los Comandantes Militares o a quien ejerza sus funciones, los cuales, en virtud de esta disposición de 29 de junio, podrán delegar la citada presidencia en los Directores de los Hospitales Militares respectivos, facultad que ya se establecía en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y que había sido derogada por la orden circular de 14 de enero de 1918; disponiéndose, al propio tiempo, que como la citada disposición de 29 de junio no tenía otra finalidad que restablecer la facultad de delegar la presidencia que por ella se ordena, continúen en vigor en todos los demás extremos, las disposiciones actuales referentes a reconocimientos médico militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...



Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan el importe que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Luis Bachiller Argumosa y termina con Tomás Pérez de Fábate Iriarte, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de las divisiones orgánicas, división de Caballería y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alfereces de complemento

Comprendidos en la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284)

D. Luis Bachiller Argumosa, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 1213, expedida el 26 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Bachiller Argumosa, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 3690, expedida el 20 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Luis Arredondo Malo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 668, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Luis Arredondo Malo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar. Carta de pago núm. 482, expedida el 18 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Jaén. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Carrillo Cabañas, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 6.288, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Rafael Carrillo Cabañas, del regimiento Infantería núm. 6. Carta de pago núm. 2.953, expedida el 21 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Suárez de la Dehesa, de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería. Carta de pago número 4.845, expedida el 22 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Fernando Suárez de la Dehesa, de la Escuela Central de Tiro, Sección de Infantería. Carta de pago número 4.038, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ernesto Guzmán Revuelto, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 864, expedida el 20 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Ernesto Guzmán Revuelto, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 793, expedida el 21 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José María Gutiérrez de León Sotelo, del regimiento Infantería número 9. Carta de pago núm. 930, expedida el 5 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José María Gutiérrez de León Sotelo, del regimiento Infantería número 9. Carta de pago núm. 138, expedida el 5 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alfonso Bolaños Moreno, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 1.440, expedida el 26 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Alfonso Bolaños Moreno, del regimiento Infantería núm. 9. Carta de pago núm. 334, expedida el 20 ju-

lio 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

D. Manuel Lleó Cebrián, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 1.781, expedida el 22 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 365,65 pesetas.

D. Manuel Lleó Cebrián, del regimiento Infantería núm. 7. Carta de pago núm. 185, expedida el 12 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 365,60 pesetas.

D. Rafael Ferrer Sagreras, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 2.306, expedida el 22 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Rafael Ferrer Sagreras, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago núm. 1.143, expedida el 19 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. José Igual Sanz, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago número 648, expedida el 11 abril 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. José Igual Sanz, del regimiento Caballería núm. 7. Carta de pago número 1.058, expedida el 14 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

D. Jerónimo Pallissé Camí, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 550, expedida el 28 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Jerónimo Pallissé Camí, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 179, expedida el 10 julio 1933 por la Delegación de Lérida. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Eduardo Lladó Figueras, del cuarto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 7355, expedida el 29 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Eduardo Lladó Figueras, del cuarto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 5230, expedida el 2 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Manuel Hernández Sánchez, del cuarto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 6989, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Manuel Hernández Sánchez, del cuarto Grupo de Intendencia. Carta de pago núm. 4961, expedida el 23 junio de 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Nemesio Bediaga López, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 630, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda

de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Nemesio Bediaga López, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 630, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Corbi Lafita, del batallón Pontoneros. Carta de pago número 900, expedido el 27 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Miguel Corbi Lafita, del batallón Pontoneros. Carta de pago número 455, expedida el 18 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Miguel Pardo Cárcel, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 272, expedida el 22 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Miguel Pardo Cárcel, del regimiento Caballería núm. 1. Carta de pago núm. 197, expedida el 12 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Cuenca. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Julio Ruiz de la Cuesta Barrios, del regimiento Infantería número 24. Carta de pago núm. 445, expedida el 25 agosto 1933 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Julio Ruiz de la Cuesta Barrios, del regimiento Infantería número 24. Carta de pago núm. 445, expedida el 20 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 162,50 pesetas.

D. Antonio Poó Sobrino, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 193, expedida el 5 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Antonio Poó Sobrino, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 962, expedida el 19 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Francisco González Marañón, del regimiento Infantería número 23. Carta de pago núm. 950, expedida el 21 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Francisco González Marañón, del regimiento Infantería núm. 23. Carta de pago núm. 305, expedida el 7 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Santander. Se le debe reintegrar la suma de 412,50 pesetas.

D. Alejandro Sánchez Barahona, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 28, expedida el 23 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Alejandro Sánchez Barahona, del batallón Montaña núm. 8. Carta de pago núm. 39, expedida el 18 junio 1934 por la Delegación de Ha-

cienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Mauricio Garrán Moso, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 120, expedida el 12 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Mauricio Garrán Moso, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 127, expedida el 9 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 2.500 pesetas.

D. Alejandro Roch Zuazagoitia, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 848, expedida el 28 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Alejandro Roch Zuazagoitia, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 256, expedida el 9 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Palencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Tranque Santos, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 654, expedida el 24 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. José Tranque Santos, del regimiento Caballería núm. 5. Carta de pago núm. 718, expedida el 25 junio 1934 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

D. Juan López García, de la Compañía Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 885, expedida el 30 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

D. Juan López García, de la Compañía Intendencia de Canarias. Carta de pago núm. 781, expedida el 24 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

#### Reclutas

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)*

Francisco Hernández López-Gil, de la Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 6713, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 421,88 pesetas.

*Comprendido en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 67). (La carta de pago figura a nombre de Emiliano Salas Urbano)*

Emiliano Salas Moleró, de la Caja recluta núm. 3. Carta de pago número 647, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

*Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 67)*

Manuel Boins Arreses Rojas, de la Caja recluta núm. 17. Carta de pago núm. 1103, expedida el 31 julio 1933

por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Pedro Olivar Garcés, de la Caja recluta núm. 20. Carta de pago número 2948, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Cuatrecasas Arumi, de la Caja recluta núm. 29. Carta de pago núm. 357, expedida el 3 septiembre 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Juan Soldevilla Tur, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago número 3906, expedida el 25 junio 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Vicente Castellote Albacete, de la Caja recluta núm. 35. Carta de pago núm. 786, expedida el 31 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Guadalajara. Se le debe reintegrar la suma de 225 pesetas.

Teófilo López Sanz, de la Caja recluta núm. 35. Carta de pago número 818-B, expedida el 27 junio 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Teófilo López Sanz, de la Caja recluta núm. 35. Carta de pago número 820-B, expedida el 25 junio 1930 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Herrero Olchoa, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 814-B, expedida el 24 julio 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

José Sarriegui Errazquin, del Centro de Movilización y Reserva número 12. Carta de pago núm. 815, expedida el 26 julio 1930 por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Jesús Ruiz Sola, de la Caja recluta núm. 37. Carta de pago núm. 142, expedida el 13 junio 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Se le debe reintegrar la suma de 243,75 pesetas.

Ceferino Alvarez Domínguez, de la Caja recluta núm. 53. Carta de pago núm. 522, expedida el 18 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Vigo. Se le debe reintegrar la suma de 81,25 pesetas.

*Satisfecho de más al hacer el ingreso de su cuota*

Manuel Romero Márquez, de la Caja recluta núm. 13. Carta de pago núm. 806, expedida el 26 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

*Por haberle sido concedida la reducción de su cuota*

Tomás Pérez de Eulate Iriarte, del regimiento Caballería núm. 6. Carta de pago núm. 130, expedida el 18 junio

1933 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 325 pesetas.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—Lerroux.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Isaías Roldán Fernández y termina con Juan León León, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la primera, tercera, sexta y octava divisiones orgánicas y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RELACION QUE SE CITA

#### Reclutas

Isaías Roldán Fernández, del reemplazo de 1933, alistado en el Ayuntamiento de Ciudad Real, de la Caja Recluta núm. 4. Carta de pago número 161, expedida el 12 febrero 1933, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. Se le debe reintegrar la cantidad de 137,50 pesetas.

Francisco Pérez González, del reemplazo de 1933, alistado en el Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), de la Caja Recluta núm. 24. Carta de pago número 728, expedida el 18 mayo 1933, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la cantidad de 500 pesetas.

Tomás Manero de la Fuente, del reemplazo de 1934, alistado en el Ayuntamiento de Burgos, de la Caja Recluta núm. 36. Carta de pago núm. 406, expedida el 26 julio 1934 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la cantidad de 250 pesetas.

José Manuel García Pumariño González, del reemplazo de 1934, alistado en el Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), de la Caja recluta núm. 55. Carta de pago núm. 406, expedida el 20 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Oviedo. Se le debe reintegrar la cantidad de 93,75 pesetas.

Juan León León, del reemplazo de 1930, alistado en el Ayuntamiento de San Nicolás (Las Palmas), del regimiento

Infantería núm. 11. Carta de pago número 916, expedida el 30 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la cantidad de 500 pesetas.

Madrid, 25 de octubre de 1934.—Lerroux.

## ORGANIZACION

**Circular.** Excmo. Sr.: Se aprecia como necesario para el bien del servicio que cuente el Estado Mayor Central con un pagador propio que pueda, debidamente, ejercer la función de inversión y justificación de las cantidades que se libren a su favor, para servicios que en el orden económico deba ejecutar el Estado Mayor Central, según órdenes directas o delegadas de su Jefe, por lo que este Ministerio ha resuelto crear la Pagaduría del Estado Mayor Central, que será desempeñada por un capitán de Intendencia, de los actualmente destinados en Pagaduría y Caja Central, ejerciendo la Jefatura e Intervención de las misma el Jefe y Comisario Interventor de la citada Pagaduría y Caja Central y sin que esta disposición suponga aumento de personal en la plantilla vigente del Cuerpo de Intendencia, en tanto no se atienda en la Ley de Presupuestos esta necesidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

Lerroux

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Conviene al servicio, y facilita su misión al personal que voluntaria o forzosamente cambia de destino, que los organismos similares del Ejército adopten, cuando razones fundamentales no se opongan a ello, la misma estructura y se ajusten al mismo régimen.

Los Jefes de esos organismos, y los de escalones superiores e inferiores, marcharán así con paso más firme en el orden del conocimiento de los asuntos que les incumben y en el de la responsabilidad.

Por ello, vistos los informes remitidos al Estado Mayor Central, por los Generales de las Divisiones Orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias y como ampliación a la orden circular de 1.º de marzo de 1933 (D. O. núm. 53), este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado Mayor de las Divisiones lo constituirán, además de las Secciones Topográficas creadas por decreto de 28 de julio de 1931 (D. O. núm. 166) y cuyo funcionamiento se ajustará a las normas que señala la legislación en vigor sobre las mismas, las dependencias siguientes:

- 1.ª Jefatura de Estado Mayor con su Secretaría.
- 2.ª Sección de Estado Mayor.

3.ª Sección de Contabilidad y Asuntos Generales.

4.ª Archivo y Oficinas de Registro y cierre.

Art. 2.º Para la mayor facilidad del despacho, los asuntos se agruparán en los Negociados y Subnegociados que a continuación se detallan.

A).—**Secretaría de la Jefatura de Estado Mayor**

Tendrá a su cargo los asuntos encomendados a las antiguas Mayorías de Plaza y Habilitación de Material. Actuará como Ayudante de Plaza el Jefe de la Sección de destinos divisionarios, y como Secretario y encargado de la documentación relativa a administración del fondo de Material, justificantes de revistas y refrendos de pasaportes, el oficial de Oficinas Militares que designe el Jefe de Estado Mayor.

B).—**Sección de Estado Mayor**

a) Primer Negociado.—**Organización y Reclutamiento**

### ASUNTOS

**Organización.**— Mandos. — Plantillas.—Estados fuerzas y situaciones.—Dotaciones de ganado y material.—Movilización y desmovilización. — Prácticas del personal.

**Reclutamiento.**— Operaciones de reclutamiento e incidencias.—Concentración de reclutas.—Prófugos.—Escuelas Militares de preparación fuera de filas.—Escuelas de Tiro Nacional. Cojas de recluta.—Centros de Movilización.—Juntas de Clasificación e incidencias.—Oficialidad de complemento.

b) Segundo Negociado.—**Instrucción, Operaciones y Orden Público**

### ASUNTOS

**Instrucción.**— Programas de Instrucción. — Escuelas Prácticas. — Memorias Anuales.—Concursos y Deportes.—Centros Culturales.—Cursos. Academias y Escuelas.—Escuela Superior de Guerra.—Exámenes.—Publicación obras.—Bibliotecas.—Reconocimientos Militares.—Revistas de inspección.—Campos de Tiro y Maniobras.—Régimen interior de los Cuerpos.—Disciplina y Uniformidad.—Redacción y Calificación de Temas para la Oficialidad en la parte relativa a Tropas.

**Operaciones.**—Formaciones.—Paradas.—Movimientos de Tropas.—Ejercicios de Conjunto y Maniobras.—Defensas y destrucciones.—Artillado de costas y fronteras.—Licenciamiento de Tropas. Destacamentos y Relevos. Estudio Militar de las provincias donde tiene tropas la División y determinación de los lugares extratérgicos.—

**Orden Público.**—Estado de Prevención.—Estado de Alarma.—Bandos.—Huelgas.—Actos de cortesía.—Tomas de posesión. — Actos públicos. — Censura.

c) Tercer Negociado.—**Servicios y Justicia**

### ASUNTOS

**Servicios.**—**Servicios de Artillería.**—Armamentos. — Municiones. — Material. — Entregas. — Recomposiciones. — Parques. — Polvorines. — **Servicios de Ingenieros.**—Alumbrado. Acuartelamientos.—Zonas Polémicas. Fortificaciones.—**Servicios de Intendencia.**—Parques.—Transportes.—Suministros de personal, ganado y material.—Juntas para adquisiciones de artículos.—Depósitos de víveres.—**Servicios de Sanidad.**—Hospitales.—Clínicas.—Ambulancias.—Enfermerías.—Higiene.—Farmacias. — Material veterinario.—Evacuaciones.—Suministros medicamentosos. — **Servicios de comunicaciones.**—Automovilismo. Vías de comunicación y su estudio militar.—Criptografía. — Códigos de señales.—**Servicios de Remonta.**—Remonta de generales, Jefes y oficiales y asimilados.—Altas y bajas de ganado.—Compra de ganado.—**Servicios de Información y Seguridad.**—Redacción y calificación de temas para la Oficialidad en lo concerniente a servicios.

**Justicia.** — Exhortos. — Conducción de causas.—Habilitación de notas.—Reconocimientos judiciales.—Faltas y correcciones.—Cárceles.—Presidios. Asuntos gubernativos.—Precedentes de toda clase.—Consejo de Guerra. Relaciones con la Audiencia.—Recompensas Civiles y Militares.—Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias y del personal de la División y su aptitud.

C).—**Sección de Contabilidad y Asuntos Generales**

a) Primer Negociado.—**Contabilidad**

### ASUNTOS

Revistas de Inspección Administrativas.—Detall y Contabilidad de los Cuerpos.—Aprobación de nombramientos de cargos de confianza.—Sueldos, haberes, dietas, gratificaciones, anticipos y descuentos.—Informaciones de carácter administrativo. Expedientes administrativos.—Autorización y aprobación de cuentas y gastos.—Contratas de músicas.—Habilitados.—Sociedades de Socorros Mutuos.—Colegios de Huérfanos.—Pensiones.—Retiros.—Clases Pasivas. Libramientos.—Documentación periódica de contabilidad.

b) Segundo Negociado.—**Personal Subnegociados:**

- 1.º Jefes, Oficiales y Asimilados.
- 2.º Suboficiales, C. A. S. E. y Tropa.

### ASUNTOS

Destinos e incorporaciones.—Papeletas de destino.—Cambios de situación y residencia.—Licencias, permisos, prórrogas y remplazos.—Docu-

mentos personales de identidad.—Licencias de armas y de caza.—Reenganches.—Pases a otros Cuerpos o Institutos.—Hospitalidades del personal y sus familias.—Reconocimientos médicos.—Revistas de Comisario y anuales.—Retirados.—Despacho de títulos.

c) Tercer Negociado.—*Asuntos generales*

ASUNTOS

Destinos Civiles.—Baños Archena. Asuntos relativos a elecciones.—Dementes.—Inválidos, inútiles y sus expedientes.—Inquilinato.—Obras y construcciones militares.—Revistas de edificios.—Casas Militares.—Pabellones.—Expropiaciones y sus expedientes.—Arriendos y subastas.—Resarcimientos y sus expedientes.—Accidentes del trabajo y sus expedientes.

d) Cuarto Negociado.—*Hojas de Servicios y Hechos*

ASUNTOS

Hojas anuales de servicios del personal, con excepción de las encomendadas al Tercer Negociado de la Sección de Estado Mayor.—Anotación y calificadas.—Propuestas de aumento de efectividad de todo el personal.—Propuestas de Orden de San Honor.—Alto de todo el personal.—Presenta de pases a reserva y retiro de todo el personal.—Altas y bajas de personal.—Aptitud del personal.—Abonos de tiempo de servicio.—Rectificación de nombres, apellidos y fechas en la documentación oficial.

D).—*Archivo y Oficinas de registro y cierre*

ASUNTOS

Recepción, apertura, registro y distribución de la correspondencia que no tenga carácter urgente ni reservado, pues ésta la abrirá y cargará o despachará el Jefe de servicio de guardia.—Curso de las comunicaciones y demás misiones peculiares de dichas dependencias.

Art. 3.º Las Comandancias Militares de Baleares y Canarias, y división de Caballería, organizarán sus Estados Mayores en forma similar a la que antecede, haciendo los acoplamientos necesarios de asuntos, con arreglo a las plantillas de personal que tienen fijadas.

Art. 4.º Los asuntos que no estén señalados como pertenecientes a uno de los Negociados anteriormente indicados, serán cargados por el Jefe de Estado Mayor a aquel que despache los similares, o al que estime más conveniente, para que exista la debida nivelación en el trabajo a desarrollar por unos y otros.

Art. 5.º Será Jefe nato de todas las Secciones y Dependencias, y asumirá la responsabilidad del buen fun-

cionamiento de ellas, el Jefe de Estado Mayor a quien corresponderá el mando del personal y la fijación del régimen de oficinas de todas las Secciones y Negociados.

Art. 6.º El personal del «Servicio de Estado Mayor» de la plantilla, se distribuirá entre los Negociados de la «Sección de Estado Mayor», asignando a cada uno de ellos un comandante y un capitán con carácter permanente, no obstante lo cual, en circunstancias extraordinarias y para el despacho de asuntos especiales, podrá el Jefe de Estado Mayor disponer que el personal de un Negociado coopere y auxilie en el trabajo que se encomiende a otro de la misma Sección.

El Comandante de las Armas combatientes que figura en la plantilla de la división, ejercerá la Jefatura de la Sección de Contabilidad y Asuntos generales, actuando como Jefe del Negociado primero; Subnegociados primero y segundo del Negociado segundo de Personal; y Negociado tercero, los capitanes de las Armas, quienes en análogos casos que los del «Servicio de Estado Mayor», y a petición del Jefe de la Sección, podrán auxiliar en el despacho de los otros Negociados de la misma, previo conocimiento y designación que hará el Jefe de Estado Mayor.

Art. 7.º El personal de Oficinas Militares, del Cuartel Auxiliar Subalterno del Ejército, Escribientes, Maquinistas y Ordenanzas, será distribuido entre las distintas oficinas, con carácter eventual o permanente, por el Jefe de Estado Mayor, en la forma que estime más conveniente para el servicio.

Art. 8.º El Jefe de Estado Mayor despachará con el General de la división la totalidad de los asuntos que se tramiten en el Estado Mayor divisionario, previo estudio de los informes que le proporcionen los Jefes de Negociado de Estado Mayor y Jefe de la Sección de Contabilidad, examinando éste, con antelación, los emitidos por los capitanes de los Negociados y Subnegociados de la misma.

Art. 9.º En ausencia del Jefe de Estado Mayor, propietario, le sustituirá en todas sus funciones, con carácter accidental, el comandante de Estado Mayor más antiguo, de los que tengan a su cargo Negociado, si bien despacharán directamente con el General de la división, los comandantes Jefes de la Sección de Contabilidad y Sección Topográfica, cuando estos sean de mayor antigüedad que aquél, dándose mutuo conocimiento de aquellos asuntos, que puedan interesar para el despacho de las respectivas Secciones.

Art. 10. Los documentos y escritos que se reciban en la división, serán enviados al Registro de entrada, donde se anotarán y cargarán a las Secciones y Negociados correspondientes, a excepción de los señalados con carácter urgente, telegramas y telefone-

mas, que se entregarán al Jefe de Servicio de Guardia, quien ordenará su registro en el libro que llevará a este efecto, y dará cuenta de todos ellos al Jefe de Estado Mayor o General de la división, para que éste acuerde la resolución, decretando lo pertinente en los que urja adoptarla, procediendo el Jefe de Servicio al despacho de ellos, de acuerdo con la orden que conste en los respectivos escritos o telegramas, y cargándolos al correspondiente Negociado en otro caso.

Art. 11. En cumplimiento de lo que dispone la orden circular de 3 de julio de 1933 (D. O. núm. 136) y demás disposiciones que la misma cita, y al objeto de evitar el recargo de trabajo que supone el estudio de peticiones formuladas por el personal, que sean opuestas o impliquen variación de la legislación vigente, se dejarán éstas vistas y sin curso, dando cuenta los Generales de las divisiones a los interesados de dicha resolución.

Ahora bien, de aquellos asuntos que consideren de gran importancia, los Generales de las divisiones o Comandantes Militares, y cuya aceptación implique la necesidad de que la legislación en vigor, de las Comandancias Militares formadas en el Ministerio, una moción-proposición, en que se expongan todos los hechos y fundamentos que aconsejen la adopción de la medida, indicando también las disposiciones que rijan sobre el particular, que estén en oposición a la petición que se formule.

Art. 12. En la imposibilidad material de que el Jefe de Estado Mayor pueda examinar con la debida minuciosidad todos los asuntos que se tramiten en la división, los Jefes de Negociado y Subnegociado, procederán a formalizar expediente de los que por su importancia lo requieran, reuniendo cuantos datos sean precisos para hacer un documentado estudio de la cuestión, emitiendo informe escrito sobre el particular, en el que harán constar su opinión basada en la legislación vigente y resolución que deba proponerse. El Jefe de la Sección de Contabilidad, una vez examinados los informes emitidos por los capitanes firmará su aceptación o consignará sus reparos. Todos los expedientes serán sometidos después a conocimiento del Jefe de Estado Mayor, quien por escrito expondrá su conformidad o razonará su disconformidad con la propuesta que haga el Negociado, dando cuenta al General de la división o Comandante Militar, quien podrá disponer se amplien los informes, oyendo a presencia del Jefe de Estado Mayor, cuando lo crea conveniente, al Jefe del Negociado o de la Sección de Contabilidad, hecho lo cual, adoptará la resolución que estime más acertada, consignando por escrito cuál deba ser ésta. Cuando se trate de asuntos de mero trámite, el despacho quedará limitado a re-

daotar la minuta de la resolución que se adopte.

Art. 13. *Servicio de Guardia.*— Diariamente se nombrará en cada división un comandante o capitán del «Servicio de Estado Mayor», que sustituirá al Jefe de Estado Mayor en las horas que el mismo no esté presente en el despacho. Se denominará «Jefe de Servicio», y tendrá a su cargo la inspección y Jefatura de las oficinas y personal de la guardia, y la resolución de los asuntos de carácter urgente, la que adoptará en virtud de las órdenes que tenga recibidas, o bien solicitándolas del Jefe de Estado Mayor o General de la división, sin perjuicio de tomar las medidas que estime necesarias para preparar la acción del mando.

Art. 14. En la oficina de Guardia se llevará un libro para registro de la correspondencia urgente, y otro para anotación de las órdenes telefónicas que reciba de las autoridades superiores o noticias oficiales que le comuniquen los Jefes de las Unidades de la división, debiendo consignar detalladamente día y hora en que lleguen a su conocimiento, y procediendo a su resolución en la forma que prescribe el artículo anterior, anotando asimismo las órdenes telefónicas que transmita.

Art. 15. Al objeto de evitar fatigas inútiles al Jefe de Servicio, el Jefe de Estado Mayor, de acuerdo con el General de la división o Comandante Militar, señalará la forma de efectuar este servicio, tanto en épocas normales como en las anormales que pudieran presentarse, en la inteligencia de que cuando se le autorice para ausentarse de la guardia, mantendrá constante relación con ella, para que en todo momento, su presencia en la misma pueda efectuarse con la máxima rapidez.

Art. 16. Se nombrará directamente para auxiliar de la guardia el personal necesario de Oficinas Militares, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, escribientes y ordenanzas, haciéndose cargo del servicio el más caracterizado de ellos, en ausencia del referido Jefe, al que dará cuenta inmediata por el medio más rápido de cualquier novedad que ocurra, requiriendo su presencia, si recibiese órdenes o comunicaciones que exijan urgente resolución.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad, que a cada uno se le señala, a los jefes y oficiales del SERVICIO DE ESTADO MAYOR, que figuran en la siguiente relación, por reunir las condiciones determinadas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253),

debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### *Cuerpo de Estado Mayor*

Teniente coronel, D. Antonio Lafuente Baleztena, de la primera Inspección general del Ejército, 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de noviembre de 1934.

Teniente coronel, D. Aresio Viveros Gallego, de la Comisión Geográfica de Marruecos y Límites, 500 pesetas de un quinquenio, por cinco años de empleo, desde 1 de noviembre de 1934.

Comandante, D. Federico López Tabar, agregado y en comisión a la primera brigada de montaña, 1.500 pesetas de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde 1 de noviembre de 1934.

Comandante, D. Román López Muñoz, de la séptima división orgánica, 1.500 pesetas de dos quinquenios y cinco anualidades, por quince años de empleo, desde 1 de noviembre de 1934.

Capitán, D. Antonio Gómez Goya, de la Comisión Geográfica de Marruecos y Límites, 1.000 pesetas de dos quinquenios, por diez años de empleo, desde 1 de noviembre de 1934.

Madrid, 26 de octubre de 1934.— Lerroux.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por el capitán de ESTADO MAYOR D. Juan Castañón de Mena, en situación de «reemplazo voluntario», en esa división, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, quedando «disponible forzoso» en la misma, en las condiciones que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

#### SEGUNDA SECCION

##### BENEFICIOS DE INGRESO EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares, al sargento del regimiento de

Infantería núm. 14 D. Alfredo Molina Arza, a quien comprenden los preceptos del decreto de 19 de agosto de 1914 (*Colectión Legislativa* núm. 151), como hermano de militar muerto a consecuencia de heridas recibidas en campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares, al sargento del regimiento Cazadores de Caballería núm. 6, D. Diego Manrique Azcona, a quien comprenden los preceptos del decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151), como hermano de militar muerto a consecuencia de heridas recibidas en campaña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta remitida por la Escuela Central de Tiro del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto conceder el distintivo de Profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112), a los tenientes ayudantes de Profesor de la Sección de Infantería de dicha Escuela D. Tomás Guzmán de Lázaro y D. Joaquín González Martínez, a quienes comprende la orden circular de 31 de marzo de 1920 (C. L. número 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

#### ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio y a propuesta de la Escuela Central de Gimnasia, se ha resuelto que el teniente médico, con destino en la primera Comandancia de Sanidad, D. José Escudero Valverde y el sargento de INFANTERIA, con destino en el regimiento núm. 15, D. José Fernández Sacramento que se encuentran en aquel Centro siguiendo el curso de Gimnasia dispuesto por orden circular de 31 de agosto último (D. O. núm. 202), causen baja como alumnos en dicho Centro, como comprendidos en el párrafo primero de la regla séptima de la citada disposición, incorporándose a sus destinos de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de octubre de 1934.

LERRoux

Señor...

## INDEMNIZACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la cantidad de trescientas pesetas, que, por una sola vez, y para adquisición de uniforme, señala la orden circular de 5 de septiembre de 1933 (D. O. núm. 208), en la prevención 19 de su norma quinta, a los alumnos clases de tropa, grupos A) y B), sea reclamada por los Cuerpos donde realicen aquéllos las prácticas que determina la prevención 13, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto "Indemnizaciones-uniforme", Sección cuarta del presupuesto del segundo semestre del año actual, donde figura incluida dicha atención.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1934.

LERRoux

Señor...

## CUARTA SECCION

## ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIA DE FERROCARRILES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el regimiento de Ferrocarriles para el ascenso e ingreso en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, del personal de las Compañías que se indican, este Ministerio ha resuelto conceder el ascenso e ingreso en dicha escala, con los empleos que se mencionan, al personal que se expresa en la siguiente relación, que principia con D. Nicolás de Escoriaza y Fabra y termina con D. Franco Tormo Zamorano, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 27 de septiembre último y orden circular de 5 del actual (D. O. núms. 225 y 232, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de octubre de 1934.

LERRoux

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

*Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España*

## Ascensos

D. Nicolás de Escoriaza y Fabra, Vicepresidente Consejo Administración. Coronel.

D. Félix Boix Sáenz, Letrado. Capitán.

D. Luis Puig-Mauri Santa Ana, Letrado. Capitán.

## Ingresos

D. Eulogio Noque Brun, Subjefe Servicio. Comandante.

D. Melitón Yuste García, Inspector. Capitán.

D. Cirilo Tornos y Laffitte, Letrado agregado. Capitán.

D. Manuel Pita e Iglesias, Ingeniero. Capitán.

D. Antonio Beringola Valles, Ingeniero. Capitán.

D. Nicolás Pérez de Agreda y Alvarez, Arquitecto. Capitán.

D. Víctor Becerra Moraleja, Inspector. Capitán.

D. José Cañiellas Marquina, Jefe 1.ª Sección Vía. Capitán.

D. Galo Emilio Sánchez San Juan, Inspector. Capitán.

D. Manuel Marín Amat, Médico Oculista. Capitán.

D. Jacinto Valentín y Gamazo, Médico Oculista. Capitán.

D. Antonio Gijón Sardiña, Médico de guardia. Capitán.

D. Eduardo Garre Comas, Letrado. Capitán.

D. Juan Costa Faura, Inspector. Capitán.

D. Nicolás Pérez Diloy, Inspector principal. Capitán.

D. Luis López Hernández, Inspector. Capitán.

D. José María Costilla Piñal, Ingeniero agregado. Capitán.

D. Carlos Anne Aguirre, Ingeniero. Capitán.

D. Bartolomé Román Morrondo, Inspector. Capitán.

D. Plácido Velasco Castro, Jefe Estación 1.ª Teniente.

D. Estanislao Paradelá Pereira, Jefe Estación 1.ª suplementario. Teniente.

D. José Elgarresta Garmendía, Jefe Oficina. Teniente.

D. Lisardo Yañez Castro, Subinspector. Teniente.

D. Francisco Larruga Hernández, Jefe Oficina. Teniente.

D. José Pruneda Torres, Subjefe Depósito. Teniente.

D. Carlos Salvador y Salcedo, Jefe Sección Empalme. Alférez.

D. Manuel Marcos Domínguez, Subjefe Oficina. Alférez.

D. Agustín Goñi Janariz, Agente agregado. Alférez.

D. Román Sánchez Iglesias, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Antonio Somoano Rojas, Jefe Oficina. Alférez.

D. Antonio Garrido González, Subjefe Oficina. Alférez.

D. Ramón Alonso Alvarez, Subjefe Oficina. Alférez.

D. Pedro López Alvarez, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Antonio Méndez y Gómez, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Francisco Rodríguez Cobas, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Francisco Sanabria Viedma, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Mariano Alvarez Sastre, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Vicente Garrido Moreno, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Anastasio Ruano de la Fuente, Agente Administrativo. Alférez.

D. Pedro Carreño Prieto, Médico suplementario. Alférez.

D. Fernando Ladera Pérez, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Julio Seijas García, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Angel Fernández Luis, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Eugenio Badas Sánchez, Jefe Sección Oficina. Alférez.

D. Julio Toledo López, Jefe maquinista. Alférez.

D. Luis Razquin Momburu, Jefe maquinista. Alférez.

D. Luis San José Tamayo, Empleado principal. Subteniente.

D. Alberto Casas Gómez, Empleado principal. Subteniente.

D. Manuel Rodríguez Pascual, Empleado principal. Subteniente.

D. Manuel López Hernández, Empleado principal. Subteniente.

D. Pedro Pérez González, Empleado principal. Subteniente.

D. Arsenio Recio Monedero, Empleado principal. Subteniente.

D. Julián Otero del Pozo, Empleado principal. Subteniente.

D. Julián Camba Ruibal, Empleado principal. Subteniente.

D. Daniel Carnicero Mate, Empleado principal. Subteniente.

D. Arturo Carnífrero Liro, Empleado principal. Subteniente.

D. Gregorio Navarro Merino, Empleado principal. Subteniente.

D. Santiago Escudero Garcés, Empleado principal. Subteniente.

D. Francisco Pérez Fortun, Empleado principal. Subteniente.

D. Pablo Hernández Remis, Empleado principal. Subteniente.

D. Eugenio Rodríguez Amrieta, Empleado principal. Subteniente.

D. Antonio Calvo Fernández, Empleado principal. Subteniente.

D. José Gómez Bermejo, Empleado principal. Subteniente.

D. Baltasar Alvarez-Reyero Martínez, Empleado principal. Subteniente.

D. Tomás Martín Martín, Empleado principal. Subteniente.

D. Arturo Sánchez de Vivar, Empleado principal. Subteniente.

D. Victoriano de Vega Pérez, Empleado principal. Subteniente.

D. Angel Alonso Barrios, Empleado principal. Subteniente.

D. Luis Osorio de la Fuente, Empleado principal. Subteniente.

D. Avelino Castaño Rodríguez, Empleado principal. Subteniente.

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente combustible. Subteniente.

D. Fausto Kosichi Ariás, Maquinista primera. Brigada.

D. Manuel Domínguez Montes, Empleado. Sargento.

D. Ignacio Berdonces Hernández, Cabo guarda jurado. Sargento.

D. Daniel Manzano Granada, Ordenanza principal. Cabo.

D. Emilio García Geijo, Electricista. Cabo.

*Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante*

## Ascenso

D. Eduardo Medrano López, Jefe material y tracción. Capitán.

## Ingreso

D. Adolfo Martín Sarro, Ingeniero jefe división. Comandante.  
 D. Luis Rodríguez Ortiz, Subjefe división. Comandante.  
 D. Joaquín Sánchez Contador, Secretario de V. O. Capitán.  
 D. Demetrio Pérez Brotons, Ingeniero inspector material. Capitán.  
 D. Antonio Rozpide González, Abogado contencioso. Capitán.  
 D. Francisco García de los Ríos y González, Letrado contencioso. Capitán.  
 D. José Cañete Navas, Ingeniero inspector material y tracción. Capitán.  
 D. Luis de la Cámara y P'Olhaberrriague, Letrado contencioso. Capitán.  
 D. Rafael Fariás Márquez, Subjefe talleres. Teniente.  
 D. Carlos Domingo Reinado, Jefe negociado. Teniente.  
 D. Manuel Pujol Soler, Agente administrativo. Alférez.  
 D. José Lanjeber Juzgado, Oficial reclamaciones. Subteniente.  
 D. Juan Sancho Travieso, Oficial reclamaciones. Subteniente.  
 D. José del Val Echevarría, Agente de investigaciones. Subteniente.  
 D. Agustín Blázquez Andrés, Facto de primera. Subteniente.  
 D. Leopoldo Serrano Salcedo, Agente de investigaciones. Subteniente.  
 D. Mariano Fernández Barroja, Agente de investigaciones. Subteniente.  
 D. Aurelio León López, Oficial de material. Subteniente.  
 D. Luis Muñoz García, Oficial oficina material y tracción. Subteniente.  
 D. José Fernández García, Oficial oficina material y tracción. Subteniente.  
 D. Manuel Pérez Ricalde, Oficial oficina material y tracción. Subteniente.  
 D. José Pozuelo Castro, Oficial Oficina material y tracción. Subteniente.  
 D. Miguel Romero García, Delineante. Brigada.  
 D. Félix Farciá Manzanares, Jefe de Equipo. Sargento.  
 D. Carlos García Valdeavellano Amicis, Ayudante Oficina. Sargento.  
 D. Alberto Herrerros de Tejada Vivanco, Ayudante Oficina. Sargento.  
 D. Francisco Muniñilla Padros, Auxiliar material y tracción. Sargento.  
 D. José Blasco Maluenda, Auxiliar material y tracción. Sargento.

*Compañía de los Ferrocarriles Andaluces*

## Ingreso

D. Alberto Costa Rodríguez, Médico de sección. Alférez.  
 D. Manuel Fernández Moreno, Jefe de apartadero. Brigada.  
 D. José González Crossa, Empleado principal. Brigada.  
 D. Joaquín de las Heras Pozo, Telegrafista de segunda. Cabo.

D. José Pérez Moya, Mozo de tren. Soldado.  
 D. José Martínez Mesa, Mozo de tren. Soldado.

*Compañía de los Ferrocarriles catalanes*

## Ascenso

D. José Martorell Batalla, Jefe estación de primera. Subteniente.

## Ingreso

D. Vicente Gros Muns, Subjefe movimiento. Alférez.  
 D. Miguel Sánchez González, Jefe estación de primera. Subteniente.  
 D. Elías Batalla Soler, Jefe estación de cuarta. Brigada.

*Compañía de Tranvías eléctricos de Granada*

## Ascenso

D. Ciriaco Herranz Muñoz, Jefe sección V. O. Alférez.

## Ingreso

D. Luis Ortun Sánchez, Secretario Consejo Administración. Teniente.  
 D. Manuel Pérez Melcado, Oficial contabilidad. Sargento.  
 D. Antonio Ariza Rodríguez, Oficial principal contabilidad. Sargento.

*Compañía de los Ferrocarriles de Mérida, Cala a San Juan de Aznalfarache*

## Ascenso

D. Florencio Sierra Bermejo, Factor autorizado. Sargento.

## Ingreso

D. José González García, Conductor revisor. Sargento.

*Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia*

## Ingreso

D. Antonio García de la Pasana, Jefe estación de cuarta. Brigada.  
 D. José Rodrigo Treco, Empleado subalterno de primera. Sargento.

*Compañía del Ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto*

## Ingreso

D. Francisco Galán Marcos, Médico principal. Teniente.

*Compañía del Metropolitano de Madrid*

## Ingreso

D. Gregorio Rodríguez Fernández, Subjefe servicio eléctrico. Alférez.

*Compañía del Metropolitano de Barcelona*

## Ingreso

D. Antonio Arcalis Capdevila, Subinspector. Brigada.  
 D. Ernesto Martín de Argenta Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Agustín Allué Suchar, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. José María Laborda Martínez, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Efrén Alacid González, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Jaime Poch Gallar, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Salvador Alcalá Herrero, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. José Guillén Pamplona, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Aurelio Guzmán Merino, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Domingo Santolaria Esquerria, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. José Reverter Custiella, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Celestino Baqué Comas, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Pedro López García, Subjefe de estación. Sargento.  
 D. Jaime Lloret Carull, Subjefe de estación. Sargento.

*Compañía de los Ferrocarriles de La Robla a Valmaceda y Luchana*

## Ingreso

D. Juan Vélez Vallejo, Jefe de estación de tercera. Brigada.  
 D. Crescente Cuevas Salvador, Jefe estación de tercera. Brigada.  
 D. Pedro García Martínez, Jefe estación de tercera. Brigada.  
 D. Doroteo Ruiz Ruiz, Jefe estación de cuarta. Brigada.  
 D. Doroteo Vázquez Centeno Guarda agujas. Soldado.  
 D. Severiano Miguel Martín, Guarda agujas. Soldado.  
 D. José Martínez Rueda, Guarda agujas. Soldado.  
 D. Angel García García, Guarda agujas. Soldado.  
 D. Manuel Alonso Movilla, Peón de V. y O. Soldado.  
 D. Antonio Díez Argüelles, Peón de V. y O. Soldado.  
 D. José Posada Velázquez, Peón caminero. Soldado.

*Compañía del Ferrocarriles de Santander a Bilbao*

## Ingreso

D. Ramón Muro y Aragón, Cajero Central. Alférez.

*Compañía del Ferrocarril de Basa a Guadix*

## Ingreso

D. José Nicolás Escoriaza y Averyly, Administrador. Capitán.  
 D. Luis García de los Saimones y de la Pedraja, Administrador. Capitán.

*Compañía de los Ferrocarriles secundarios de Castilla*

Ingreso

D. José María Gamazo García de los Ríos, Jefe de lo contencioso. Alférez.

D. Lucio Barba Badosa, Cajero. Alférez.

D. Emilio Criado Carrillo, Jefe estación. Brigada.

D. Alfredo Caballero Calvo, Jefe estación. Brigada.

D. Leandro Herrero Yenes, Factor autorizado. Brigada.

D. Pablo Herrero Caballero, Factor autorizado. Brigada.

D. Antonio Fuentes de la Cuesta, Factor autorizado. Brigada.

D. Dionisio Sancho Pradilla, Distribuidor de almacenes. Cabo.

*Compañía del Ferrocarril de Sádaba a Gallur*

Ingreso

D. Jesús Liñán Mateo, Obrero de V. y O. Soldado.

D. Francisco Sánchez Lasheras, Obrero de V. y O. Soldado.

*Compañía del Ferrocarril de Ponferrada a Villablino*

Ingreso

D. Aurelio Campomanes González, Jefe estación de segunda. Brigada.

*Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias*

Ascenso

D. Manuel Suárez Alvarez, Oficial primero de oficinas. Sargento.

*Compañía del Ferrocarril de San Fernando a Cádiz (Tranvía)*

Ingreso

D. Vicente Rubio Venegas, Director. Capitán.

*Compañía del Ferrocarril de Calahorra a Arnedillo*

Ingreso

D. Ricardo Salvador Olloqui, Inspector movimiento. Alférez.

*Compañía del Ferrocarril de Haro a Escaray*

Ingreso

D. José Palacín Peña, Secretario Dirección. Brigada.

*Compañía del Ferrocarril de Tortosa a La Cava*

Ingreso

D. Tomás Prats Fargeas, Director. Capitán.

*Compañía del Ferrocarril de Villanueva a Castellón*

Ingreso

D. Franco Tormo Zamorano, Guarda agujas. Soldado.

Madrid, 24 de octubre de 1934.—Lerroux.



## Número y situación de los huérfanos en primero de septiembre de 1934.

		Totales	Colegio	Acade- mia Militar	Resi- dencia	PERSONAS					Sin pensión
						Miñana	Estu- dios	Ceiza	San Juan	de Casti- lla	
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	177								
		Altas.....	>								
		Bajas.....	4								
		Quedan.....	173	40	1	7	37	34	49		4
PRIMERA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	127								
		Altas.....	>								
		Bajas.....	3								
		Quedan.....	124	30	>	>	30	38	11	10	3
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	4								
		Altas.....	>								
		Bajas.....	>								
		Quedan.....	49	14	>	>	9	14	11	>	1
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos.....	Existentes.....	116								
		Altas.....	>								
		Bajas.....	>								
		Quedan.....	116	28	>	>	35	25	11	15	1
TOTAL GENERAL.....		462	112	1	7	111	111	82	25	9	4

Madrid, 15 de septiembre de 1934.—El secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—Visto bueno, el General Presidente, *Redondo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-  
NISTERIO DE LA GUERRA

# DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

De L.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 2,25  
Número o pliego atrasado ... .. 2,50  
Programas ... .. 2,50

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 28,75  
Al Diario Oficial... .. 8,50  
A la Colección Legislativa... .. 2,75

#### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 28,75  
Al Diario Oficial... .. 8,50  
A la Colección Legislativa... .. 2,75

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, prescindiendo de los meses de enero, abril, julio y octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los pagos.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, e indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de Colección Legislativa, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de Colección al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

#### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

#### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1887, 1888, 1889, 1890, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedimientos de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del tiempo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.